

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERTAS 7, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS EN OCHO.

1.- OBJETO DEL INFORME.

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. , en su reunión celebrada el día 31 de marzo de 2020, ha acordado someter a la consideración de la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad la aprobación del acuerdo de fijación del número de consejeros en ocho (8) y formula el presente informe, que acompaña a la propuesta, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Este informe examina, a petición del Consejo de Administración, la conveniencia de elegir un nuevo consejero independiente y, consecuentemente, elevar el número de consejeros, fijándolo en ocho (8) - dentro del umbral establecido por la recomendación 13 del vigente Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV, del máximo legal y del establecido por los artículos 21 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento del Consejo de Administración.

En la elaboración de este informe y la consiguiente propuesta la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno ha seguido las pautas previstas en el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la propia Comisión y la Política de Selección de Consejeros aprobada por el Consejo el 30 de marzo de 2017.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La composición actual del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. es la siguiente: una (1) consejera ejecutiva, tres (3) consejeros dominicales, dos (2) consejeros independientes y un (1) consejero otro externo. A su vez, tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo como la de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno cuentan con un (1) consejero dominical, distinto en cada una de ellas, y los dos (2) consejeros independientes.

Considerando la actual composición y estructura del Consejo de Administración y de sus comisiones y el momento estratégico de lanzamiento del negocio turístico, los miembros del Consejo se muestran de acuerdo en la conveniencia de ampliar en uno más el número de miembros del Consejo de Administración y de que el consejero adicional lo sea con la clasificación de independiente.

El nombramiento de un nuevo consejero independiente resulta preciso para mantener el porcentaje de presencia de independientes, que, atendido el tamaño de la compañía, las recomendaciones de Buen Gobierno (en las PYMES) fijan en un tercio del Consejo, así como para equilibrar la

composición de las comisiones del Consejo y la atribución de responsabilidades en las mismas a los consejeros independientes.

Adicionalmente, hay unanimidad en que sería ventajoso aprovechar esta circunstancia para contar con un perfil que se considere valioso para las actividades recientemente potenciadas por Libertas 7, S.A. en el sector turístico y para el desarrollo futuro del nuevo plan estratégico, que permitiría dotar al Consejo con mayor diversidad de conocimientos, experiencia y competencias, y, en particular, de género.

En este contexto de ampliación del número de consejeros, resulta conveniente que la propuesta de nombramiento del nuevo consejero independiente vaya orientada a garantizar (i) la adecuación de la composición del Consejo de Administración a los objetivos estratégicos marcados como prioritarios; (ii) la diversidad; y (iii) el elevado grado de independencia con el que cuenta el Consejo de Administración, que a su vez responde a la actual estructura del capital de la Sociedad.

Por lo tanto, la propuesta respeta los principios de una equilibrada composición del Consejo, toda vez que (a) los consejeros externos no ejecutivos continuarían representando una amplia mayoría del Consejo (siete sobre ocho); (b) los consejeros independientes continuarían representando un tercio de los miembros del Consejo (tres sobre ocho); y (c) la relación de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos reflejaría la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. considera que las razones expuestas justifican la propuesta a la Junta General de accionistas de la Sociedad de la elección de un nuevo consejero independiente y consecuente fijación del número de consejeros en ocho.

3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

De conformidad con el contenido del presente informe, el texto íntegro del acuerdo que el Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. propone para su aprobación por la Junta General de accionistas es el siguiente:

“En virtud del artículo 242 de la Ley de Sociedades de Capital, fijar el número de consejeros en 8 miembros, dentro de los límites máximo y mínimo establecidos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración.”

El presente informe se podrá a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad.

València, a 31 de marzo de 2020.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERTAS 7, S.A.